

SRL

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR NOVA AUSTRAL S.A.**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-094-2019**

**Coyhaique, 28 AGO 2019**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol D-094-2019, de fecha 19 de agosto de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos contra Nova Austral S.A., por un incumplimiento a la RCA N° 78/2010, que aprueba el proyecto "Centro de Cultivo Canal Cockburn, Seno Brujo. N° Pert: 207123024".
2. La resolución indicada en el considerando anterior, fue notificada personalmente con fecha 20 de agosto de 2019, como consta en acta.
3. Que conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-094-2019, establece en su Resuelvo III que los infractores tendrán un plazo de 15 días hábiles para formular Descargos, desde la notificación de la formulación de cargos.
4. Que, con fecha 27 de agosto de 2019, don Felipe Meneses S., en representación de Nova Austral S.A., ingresó una solicitud de ampliación del plazo establecido para la presentación de descargos, fundado en el propósito de dar estudio acabado a los antecedentes que conforman el expediente y evaluar con detalle la presentación de descargos. Adicionalmente, acompaña copia de poder especial otorgado con fecha 27 de agosto de 2019, por don Francisco Javier Miranda Morales, en representación de Nova Austral S.A., a los abogados Felipe Meneses Sotelo, Julio Recordon Hartung, Manuel José Barros Lecaros, Ximena Jirón Verdager e

Izaskun Linazasoro Espinoza, la cual se autorizó ante don Álvaro Gajardo Casañas, Notario Público de la Cuarta Notaría de Puerto Montt. A su vez, consta al anverso del poder especial ya referido, que el poder de don Francisco Javier Miranda Morales para representar a Nova Austral S.A., consta en escritura pública de Poder Especial de fecha 05 de julio de 2019, otorgada ante el Notario de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, don Gustavo Montero Marti, Suplente del Titular donde Roberto Antonio Cifuentes Allel.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que:

*“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.*

*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

#### RESUELVO:

**I. CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZO para la presentación de descargos.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de don Felipe Meneses S., en representación de Nova Austral S.A., se concede un plazo adicional de 7 días hábiles para la presentación de descargos, contado desde el vencimiento del plazo original.

**II. TENER PRESENTE** la designación de Felipe Meneses Sotelo, Julio Recordon Hartung, Manuel José Barros Lecaros, Ximena Jirón Verdaguer, e Izaskun Linazasoro Espinoza, como apoderados de Nova Austral S.A.

**III. TENER POR ACOMPAÑADA** copia de poder especial otorgado con fecha 27 de agosto de 2019, por don Francisco Javier Miranda Morales, en representación de Nova Austral S.A., a los abogados Felipe Meneses Sotelo, Julio Recordon Hartung, Manuel José Barros Lecaros, Ximena Jirón Verdaguer e Izaskun Linazasoro Espinoza, la cual se autorizó ante don Álvaro Gajardo Casañas, Notario Público de la Cuarta Notaría de Puerto Montt.

**IV. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880,** a Nova Austral S.A., representada por Felipe

Meneses Sotelo, ambos domiciliados en Avenida Presidente Carlos Ibáñez del Campo N° 07200, comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y Antártica chilena.



**Julián Cárdenas Cornejo**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta certificada:**

- Felipe Meneses Sotelo, Representante legal Nova Austral S.A., Avenida Presidente Ibáñez N° 07200, Lote A2-1, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**C.C.**

- Andy Morrison, Jefe Oficina Regional Magallanes, SMA

**Rol D-094-2019**